



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 39. Atribuciones. Son atribuciones del Director de Tecnologías de la Información:

A). (DEROGADA) I. (DEROGADA)

II. (DEROGADA)

III. (DEROGADA)

IV. (DEROGADA)

V. (DEROGADA)

VI. (DEROGADA)

VII. (DEROGADA)

VIII. (DEROGADA)

IX. (DEROGADA)

X. (DEROGADA)

XI. (DEROGADA)

XII. (DEROGADA)

XIII. (DEROGADA)

XIV. (DEROGADA)

XV. (DEROGADA)

XVI. (DEROGADA)

XVII. (DEROGADA)

XVIII. (DEROGADA)

XIX. (DEROGADA)

B). En materia de tecnologías de la información: I. Mantener la operación de un modelo de gobierno de tecnologías de la información (TIC) en la Institución, para efectuar, entre otras acciones, el análisis de las oportunidades de aprovechamiento de las TIC, la planeación estratégica de TIC y asegurar la adecuada organización al interior de la Dirección;

II. Coordinar las acciones para el ejercicio del presupuesto destinado a las TIC, a fin de maximizar su aplicación en las contrataciones de TIC requeridas por la Institución, así como las acciones para efectuar el acompañamiento necesario a las unidades facultadas para realizar los procedimientos de contrataciones en la Institución, de manera que se asegure su ejecución en tiempo y forma, alineado al presupuesto autorizado; así como el seguimiento a los contratos que se celebren;

III. Definir los compromisos y costos de los servicios de TIC necesarios para mantener el adecuado funcionamiento de la Institución, así como identificar iniciativas de servicios de TIC que aporten beneficios importantes en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución y efectuar su instrumentación;

IV. Establecer y actualizar un repositorio de configuraciones, en el que se integren las soluciones tecnológicas y sus componentes, así como la información funcional y técnica de los mismos y la relativa a los diversos ambientes y arquitecturas tecnológicas de la Dirección, como elementos de configuración, con la finalidad de facilitar su acceso a los involucrados en los procesos de la Dirección, cuando éstos así lo requieran para la operación del proceso respectivo;

V. Establecer y vigilar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Institución, así como disminuir el impacto de eventos adversos, que potencialmente podrían afectar el logro de los objetivos de la Institución o constituir una amenaza;

VI. Administrar la cartera operativa de proyectos de TIC, a fin de optimizar la aplicación de los recursos y obtener mayores beneficios para la Institución;

VII. Establecer un mecanismo que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados para la adquisición, arrendamiento o servicios de TIC;

VIII. Entregar a los usuarios los servicios de TIC, conforme a los niveles de servicio acordados y con los controles de seguridad definidos;

IX. Implementar y operar los controles de seguridad de la información de acuerdo al programa de implementación, así como los correspondientes a la capacidad de respuesta a incidentes;

X. Administrar en el ámbito de competencia de la Comisión, la Plataforma Nacional de Transparencia, el Infomex o cualquier otro medio electrónico que conozca de las solicitudes de acceso a la información, gestión de los medios de impugnación y del portal de obligaciones de transparencia, y

XI. (DEROGADA)

XII. Coordinar con otros sujetos obligados la divulgación de la información, publicaciones y publicidad de la Comisión, así como concertarla con los sectores social y privado, y;

XIII. Las demás que le establezca este Reglamento y aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y/o por el Presidente, a través del Secretario Técnico.